



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda 28 de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Auto interlocutorio N°2315
Radicado N°666824003002-2022-00560-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
NICOLAS RIOS MESA vs ALEXANDER MORALES ÁLZATE

Del estudio de la demanda, se observan las siguientes falencias que tendrán que subsanarse así:

- 1)- Deberá aportar el título valor con la respectiva constancia de desglose, toda vez que tal hecho es indispensable para determinar la procedencia o no de la presente acción, dado que la misma hace parte integral del título valor.
- 2)- Se expresará la fecha en la cual se produjo el endoso del documento que sirve de abrevadero a la ejecución (art. 660 Código de Comercio), dadas las connotaciones civiles y comerciales que tal hecho genera para la decisión de fondo a que hubiere lugar.

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 del 2022, habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, instaurada por el señor **NICOLAS RIOS MESA**

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **NORBERTO MARTINEZ LEON**, para actuar en representación judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

TERCERO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicados en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 167
Del 29-09-22

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b043465570e60e2fa22880b9a61b348440a0a73cc9ae11f15d388a3251f6e7d**

Documento generado en 28/09/2022 01:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>